Secretaría de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentos

SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA

Resolución 5/2008

Acéptase la renuncia presentada por el Coordinador General del Programa Federal de Reconversión Productiva de la Pequeña y Mediana Empresa (Cambio Rural).

Bs. As., 16/1/2008

VISTO el Expediente Nº S01:0009894/2008 del Registro del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el Artículo 2º de la Resolución Conjunta Nº 643 y Nº 430 de fecha 20 de septiembre de 2001 de la entonces SECRETA-RIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PES-CA Y ALIMENTACION del ex MINISTERIO DE ECONOMIA y del INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGIA AGROPECUARIA, organismo descentralizado en la órbita de la citada ex Secretaría, respectivamente, se designó al Ingeniero Agrónomo Don Alejandro LOTTI (M.I. Nº 7.613.896), como Coordinador General del PROGRAMA FEDERAL DE RECONVERSION PRODUCTIVA DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA (CAMBIO RURAL).

Que en fecha 28 de agosto de 2007, el citado funcionario ha presentado formalmente su renuncia al cargo mencionado.

Que resulta necesario proveer de acuerdo a la circunstancia y aceptar dicha renuncia.

Que la Dirección de Legales del Area de AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTOS dependiente de la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTE-RIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en virtud de las competencias previstas en el inciso c) del Artículo 1º del Decreto Nº 101 de fecha 16 de enero de 1985.

Por ello,

EL SECRETARIO DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTOS RESUELVE:

Artículo 1º — Acéptase la renuncia del Ingeniero Agrónomo Don Alejandro LOTTI (M.I. Nº 7.613.896), al cargo de Coordinador General del PROGRAMA FEDERAL DE RECONVERSION PRODUCTIVA DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA (CAMBIO RURAL), que le fuera asignado mediante el Artículo 2º de la Resolución Conjunta Nº 643 y Nº 430 de fecha 20 de septiembre de 2001 de la entonces SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTACION del ex MINISTERIO DE ECONOMIA y del INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGIA AGROPECUARIA, organismo descentralizado en la órbita de la citada ex Secretaría, respectivamente.

Art. 2º — Agradécense al citado funcionario los importantes servicios prestados en el cumplimiento de las funciones que le fueran oportunamente encomendadas.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Javier M. de Urquiza.

Secretaría de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentos

ADHESIONES OFICIALES

Resolución 6/2008

Auspíciase el "lo Workshop Internacional Técnico-Comercial, Desarrollo local del sector agroalimentario: oportunidad de crecimiento en el Noroeste de la Patagonia Argentina", organizado en la Ciudad de Neuquén, provincia homónima.

Bs. As., 16/1/2008

VISTO el Expediente Nº S01:0431741/2007 del Registro de la SECRETARIA DE AGRICUL- TURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTOS del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRO-DUCCION, y

CONSIDERANDO:

Que por el expediente citado en el Visto, el señor D. Edgardo Alberto PHIELIPP en su carácter de presidente del Centro de Promoción y Desarrollo para la Pequeña y Mediana Empresa (Centro PyME Neuquén), solicitó el auspicio de la SECRETARIA DE AGRICUL-TURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTOS del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRO-DUCCION, para la realización del "lº Workshop Internacional Técnico-Comercial, Desarrollo local del sector agroalimentario: oportunidad de crecimiento en el Noroeste de la Patagonia Argentina", que se llevó a cabo los días 9, 10 y 12 de noviembre de 2007, en la sala de conferencias del Centro PyME Neuquén, sito en la calle Buenos Aires Nº 35, de la Ciudad del Neuquén, Provincia del NEU-

Que el encuentro mencionado, estuvo a cargo del Centro PyME Neuquén, entidad autárquica de la Provincia del NEUQUEN, creado por Ley Provincial Nº 2246, dentro del marco del Programa de Desarrollo de Cultivos Intensivos de Frutos del Bosque, que se desarrolla junto a la Cámara de Productores de Frutas Finas de la Patagonia y la Asociación Italiana de Neuquén, y que asimismo cuenta con el financiamiento del MINISTERIO DE TRABAJO Y PREVISION SOCIAL de la REPUBLICA ITALIANA, con el objetivo de promover dichos cultivos en el Noroeste de la Patagonia Argentina.

Que las jornadas de trabajo citadas, tuvieron como objetivo principal la capacitación y promoción de los cultivos intensivos de Frutos del Bosque, el intercambio de experiencias profesionales, técnicas y comerciales que faciliten la comercialización de dichos productos frescos en la REPUBLICA ITALIANA y en la UNION EUROPEA.

Que los objetivos que se propiciaron con la realización de dicho evento, se encontraron estrechamente ligados a la acción que lleva a cabo la citada Secretaría.

Que debido a las directivas impartidas por el Gobierno Nacional en materia de contención del gasto público, la presente medida no implicó costo fiscal alguno.

Que la Dirección de Legales del Area de AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTOS dependiente de la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTE-RIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, ha tomado la intervención que le compete.

Que el suscripto es competente para resolver en esta instancia de acuerdo a las facultades conferidas por el Artículo 1°, inciso II) del Decreto N° 101 del 16 de enero de 1985, modificado por su similar N° 2202 del 14 de diciembre de 1994.

Por ello,

EL SECRETARIO DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTOS RESUELVE:

Artículo 1º — Dase por otorgado el auspicio de la SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADE-RIA, PESCA Y ALIMENTOS del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, para la realización del "lº Workshop Internacional Técnico-Comercial, Desarrollo local del sector agroalimentario: oportunidad de crecimiento en el Noroeste de la Patagonia Argentina", que se llevó a cabo los días 9, 10 y 12 de noviembre de 2007, en la sala de conferencias del Centro de Promoción y Desarrollo para la Pequeña y Mediana Empresa (Centro PyME Neuquén), sito en la calle Buenos Aires N° 35, de la Ciudad del Neuquén, Provincia del NEUQUEN.

Art. 2º — La medida dispuesta por el Artículo 1º de la presente resolución no implicó costo fiscal alguno para el ESTADO NACIONAL.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Javier M. de Urquiza.

Oficina Nacional de Control Comercial Agropecuario

PRODUCCION AGROPECUARIA

Resolución 867/2008

Sustitúyese el Anexo II de la Resolución Nº 378/2007.

Bs. As., 17/1/2008

VISTO el Expediente N° S01:0469245/2007 del Registro del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, y

CONSIDERANDO:

Que por la Resolución N° 9 de fecha 11 de enero de 2007 y su complementaria la Resolución N° 40 de fecha 25 de enero de 2007 ambas del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION se crea en el ámbito del citado Ministerio un mecanismo destinado a otorgar compensaciones al consumo interno a través de los industriales y operadores que vendan en el mercado interno productos derivados del trigo, maíz, girasol y soja.

21

Que en ese marco se incorporó al sistema a Productores de Trigo, Industrial Molinero y Usuarios de Molienda a través de la Resolución N° 378 de fecha 17 de enero de 2007 de la OFICINA NACIONAL DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO y sus modificatorias.

plar a los efectos del cálculo de las compensaciones de los operadores, de conformidad con el artículo 4° de la citada Resolución N° 9/07.

Que el Anexo II de la citada Resolución Nº 378/07 determinó los valores máximos a contem-

Que en razón a rectificaciones realizadas por el Area de Gestión de Información posteriores al dictado de la norma, en base a las operaciones efectivamente realizadas por los operadores (Formularios C15), hicieron necesaria la modificación del Anexo II mencionado, lo que se llevó a cabo mediante Resolución N° 6731 de fecha 30 de noviembre de 2007 de la OFICINA NACIONAL DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO.

Que la citada Resolución N° 6731/07 estableció a su vez un mecanismo de cálculo de valores máximos a compensar que difiere de los parámetros establecidos en la citada Resolución N° 9/07.

Que asimismo el Anexo II de la mencionada Resolución Nº 6731/07 incluyó la totalidad de las rectificaciones realizadas por los operadores cuyas inscripciones se encontraban vigentes al momento de presentar la solicitud y a través de la presentación de los Formularios C15.

Que ante la necesidad de adecuar los parámetros por los cuales se basa esta Oficina Nacional para el pago de compensaciones a Productores de Trigo, Industriales Molineros y Usuarios de Molienda, corresponde incorporar a dicho resultado el crecimiento económico y tener en consideración las exportaciones de harina de trigo realizadas por los interesados, tal como se ve reflejado en el Anexo de la presente resolución.

Que asimismo al momento de dictarse la citada Resolución N° 6731/07 existían Industriales Molineros que aún no estaban incluidos por encontrarse gestionando las inscripciones habilitantes.

Que estos actores de modo sobreviniente cumplimentaron con los recaudos necesarios para poder ser incluidos, correspondiendo a la fecha la inclusión de los mismos en el Anexo que forma parte integrante de la presente resolución.

Que por ello resulta necesario la derogación de la citada Resolución N° 6731/07 y la sustitución del Anexo II de la mencionada Resolución N° 378/07.

Que el artículo 5° de la citada Resolución N° 9/07 faculta a la OFICINA NACIONAL DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO a dictar las normas complementarias e interpretativas que resulten necesarias a fin de lograr los objetivos establecidos en la medida.

Que la Dirección de Legales del Area de AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTOS dependiente de la Dirección de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, ha tomado la intervención de su competencia.

Que el suscripto es competente para dictar el presente acto administrativo en virtud de las facultades conferidas por el Decreto N° 1067 de fecha 31 de agosto de 2005 y por las Resoluciones N° 9 de fecha 11 de enero de 2007 y N° 40 de fecha 25 de enero de 2007 ambas del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION.

Por ello,

EL VICEPRESIDENTE DE LA OFICINA NACIONAL DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO EN EJERCICIO DE LA PRESIDENCIA RESUELVE:

Artículo 1º — Sustitúyese el Anexo II de la Resolución Nº 378 de fecha 17 de enero de 2007 de la OFICINA NACIONAL DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO por el Anexo que forma parte integrante de la presente resolución.

Art. 2º — Derógase la Resolución Nº 6731 de fecha 30 de noviembre de 2007 de la OFICINA NACIONAL DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO.

Art. 3° — La presente resolución comenzará a regir a partir del día de su publicación en el Boletín Oficial.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional de Registro Oficial y archívese. — Jorge Artundo.

ANEXO

Especie Trigo - Valores Expresados en Toneladas		Período Diciembre de 2005 a Noviembre de 2006							
Razon Social	Cuit	Α	В	С	D	E	F		
		Trigo Molido	Crec. Económico (7,7% de A)	Molido con Crecimiento (A + B)	Exportación Harina	Exportación de Harina en Grano	Cuota Compensacio (C - E)		
ADOLFO SILVERIO ROME	20059399676	1.421	109	1.530	0	0	1.5		
AGRICOLA DEL PLATA	30677951032	6.495	500	6.995	0	0	6.9		
AGROPECUARIA EL ROBLE S.A.	30668713056	263	20	283	0	0	2		
ALIMENTOS GENERAL RODRIGUEZ S.A.	30709539384	3.975	306	4.282	0	0	4.		
ALIMENTOS SAN PATRICIO SA	30708288205	16.897	1.301	18.198	0	0	18.		
ALISUD S.A.	30707330690	0	0	0	0	0			
ANA MERCEDES LABROCCA	23044190664	21	2	23	0	0			
ANDRES LAGOMARSINO E HIJOS S.A.	30541716331	355.856	27.401	383.257	114.920	153.227	230.		
C.A.D.A.S.A. S.R.L.	30561028660	8.838	681	9.519	0	0	9.		
DABANELLAS Y CIA S.A.C.I	30500813896	52.751	4.062	56.813	3.991	5.321	51.		
CAFE ONKEL S.A.	30702018869	30.685	2.363	33.048	15.292	20.389	12.		
CANEPA HNOS. S.A.I.C.A. Y F.	30535347057	96.145	7.403	103.549	16.797	22.396	81.		
DARGILL SACI	30506792165	829.654	63.883	893.537	179.392	239.189	654.		
CARLETTI OMAR	20100544939	0	0	0	0	0			
CARLOS BOERO ROMANO S.A.I.C.	30535121032	73.121	5.630	78.751	0	0	78		
CASA ALARCIA SACIFIAG	30530489945	9.462	729	10.190	0	0	10.		
COMERCIAL ROSSI S.A.	30607945892	28.813	2.219	31.032	0	0	31.		
COMPAÑIA MOLINERA DEL SUR S.A.C.I.	30527786696	9.895	762	10.657	0	0	10.		
COOP AGRICOLA GANADERA DE JUSTINIANO POSSE LIMITADA	30511521498	28.916	2.227	31.143	13.790	18.387	12.		
COOPERATIVA DE TRABAJO MOLINERA DE SALADILLO LTDA.	30708161817	11.634	896	12.529	0	0	12		
COOPERATIVA DE TRABAJO PRODUCTIVA EDUCATIVA LIMITADA	30707856757	3.302	254	3.556	0	0	3		
DUASSOLO E IGLESIAS S.C.	30579632735	10.873	837	11.711	0	0	11.		
EMILIO SALVADOR LUQUE	20085799194	31.487	2.424	33.911	0	0	33.		
ERNESTO C BOERO SA	30537536612	29.133	2.243	31.376	0	0	31.		
ERNESTO RODOLFO PICCHIO	20060185450	15.960	1.229	17.189	0	0	17.		
ESTABLECIMIENTO LA VASQUITA S.R.L.	30557228477	2.818	217	3.035	0	0	3.		
Y A BASILE S.A.I.C.E.I	30500765816	54.316	4.182	58.498	7.242	9.656	48		
ELIX ALBERTO MILLAN SRL	30673323460	115	9	124	0	0			
IDEOS DON ANTONIO S.A.	30501544430	22.473	1.730	24.203	404	539	23		
INEZZA S.R.L.	33668470969	5.205	401	5,606	0	0	5		
ORTUNATO TASSARA S.A.	33527797859	55,467	4,271	59,738	3,605	4.807	54		
S.A.D. S.R.L.	30708770767	599	46	645	0	0			
SABRIEL BARRENECHE SA	30709403776	10.482	807	11,289	0	0	11		
SASTALDI HNOS S.A.I. Y C.F. E I.	30539081086	66,268	5,103	71,371	0	0	71		
SONZA S.R.L.	30709034576	0	0	0	0	0	i		
HARINAS 25 DE MAYO	30708527978	13.985	1.077	15.062	0	0	15		
IARINAS BAJO HONDO S.A.C.I.	30664152734	8.435		9.084	0	0	9		
ARINAS LAPRIDA SRL	30708558261	2.704	208	2.912	0		2.		
HARINAS SUPERPODEROSA SA	33708192339	4.704	362	5.066	0	0	5.		
HARISUD SRL	30708340231	210	16	227	0	0			

Especie Trigo - Valores Expresados en Toneladas		Período Diciembre de 2005 a Noviembre de 2006							
		А	В	С	D	E	F		
Razon Social	Cuit	Trigo Molido	Crec. Económico (7,7% de A)	Molido con Crecimiento (A + B)	Exportación Harina	Exportación de Harina en Grano	Cuota Compensació (C - E)		
NACO ALIMENTOS S.A.	30708092807	8.634	665	9.299	114	152	9.14		
NDUSTRIAS ALIMENTICIAS TIRANTI S.R.L.	30685402765	4.919	379	5.297	0	0	5.2		
NDUSTRIAS MOLINERAS Y AFINES DEL NORTE (I.M.A.N. S.A.C.I.A.)	30506272390	23.040	1.774	24.814	0	0	24.8		
SIDRO ANTONIO BAZTERRECHEA E HIJOS	30668744652	672	52	724	0	0	7		
SIDRO BAZTERRECHEA E HIJOS S.R.L.	30709247391	2.413	186	2.599	0	0	2.5		
TALO MANERA S.A.	33520908809	24.506	1.887	26.393	0	0	26.3		
IORGE MIGUEL VARAS	20161803570	18.960	1.460	20.420	0	0	20.4		
IOSE MINETTI Y CIA. LTDA. S.A.C.I.	30525436817	140.753	10.838	151.591	39.144	52.192	99.3		
KRAFT FOODS ARGENTINA S.A.	30500542620	34.148	2.629	36.778	55	73	36.7		
OS GROBO INVERSORA S.A.	33689002019	29.100	2.241	31.341	7.193	9.591	21.7		
UIS ALBERTO ANCONETANI	23118324099	995	77	1.072	0	0	1.		
MALDONADO MARIA TERESA	27063879067	110	8	118	0	0			
MAR DEL PLATA HARINAS S.A.	30656261664	7.001	539	7.540	0	0	7.		
MARIA ISABEL VIDAL	23163058154	1.433	110	1.543	0	0	1.		
MARLENHEIM S.A.	30646218272	8,555	659	9,214	0	0	9.		
MARTELLETTI HNOS "MOLINO ARGENTINO" S.R.L	30529902278	29.377	2.262	31.639	12.239	16.319	15.		
MOHAR .	30654714831	20.800	1.602	22.401	0	0	22.		
MOLIENDAS ARGENTINAS SRL	30708136553	11.629	895	12.525	0	0	12.		
MOLIENDAS CASEROS S.R.L.	30707016422	9,897	762	10.659	0	0	10.		
MOLINAGRO S.A.	30665346680	1,104	85	1,189	0	0	1.		
MOLINERA DEL ESTERO S.A.	30707847065	4.809	370	5.180	0	0			
MOLINO ALEJO LEDESMA S.R.L.	30709944076	4,200	323	4,523	Según Re	solución 6730/07	4.		
MOLINO ALGARROBO S.R.L.	30695897886	4,465	344	4,809	0	0	4.		
MOLINO ARGENTINO S.A.I.C.A.G. E I.	30535101902	88.893	6.845	95.737	14.364	19.152	76.		
MOLINO BOMBAL S.R.L.	30708598131	8.958	690	9.648	0	0	9.		
MOLINO CAÑUELAS S.A.C.I.F.I.A.	30507950848	637,226	49.066	686,292	134,765	179.687	506		
MOLINO CENTRAL NORTE S.A.	30535987412	43,998	3,388	47.386	0	0	47.		
MOLINO CHABAS S.A.	30597264565	42,797	3.295	46.092	3.015	4.020	42.		
MOLINO CHACABUCO S.A.	30534040713	77.366	5.957	83.323	4.043	5.391	77.		
MOLINO DEL OESTE S.A.	30666482553	2.016	155	2,171	0	0	2.		
MOLINO GRAL RODRIGUEZ S.R.L.	30708497793	905	70		0	1	_		
MOLINO GUGLIELMETTI S.A.C.I.A.	30540250770	46,905	3.612	50.517	Ö				
MOLINO HARINERO CARHUE S.A.I.C.I.A. Y F.	30531315312	19.793	1,524	21.317	0				
MOLINO HARINERO DE RAMIREZ S.A.	30682532374	19.639	1,512	21.151	,		21.		
MOLINO HARINERO EL SUREÑO SRL	33636371179	15.046	1.159	16,205	0	·	16.		
MOLINO HARINERO FLORIDA SUCESION ALEJANDRO SELVIN SAICIF	30519710907	197	15	213	0				
MOLINO HARINERO SAN CAYETANO S A C I Y A	30607719779	13.929	1.073	15,002	0				
MOLINO HARINERO SANTA MARGARITA S.A.	33678162359	8.466	652	9.118		0	9.		
MOLINO MARICHELAR S.R.L.	30709214124	2.324	179	2.503	- "	- 0	2.		
MOLINO MATILDE S.A.	30541934029	41,638	3,206	44,844	13.258	17.677			

Especie Trigo - Valores Expresados en Toneladas			Período Diciembre de 2005 a Noviembre de 2006							
Razon Social	Cuit A Trigo Molido	Α	В	С	D	E	F			
		Crec. Económico (7,7% de A)	Molido con Crecimiento (A + B)	Exportación Harina	Exportación de Harina en Grano	Cuota Compensacio (C - E)				
MOLINO NTRA. SRA. DE LUJAN DE LOPEZ ADRIANA, LOPEZ MAURICI	30538998202	8.288	638	8.926	0	0	8.9			
MOLINO NUEVO	30540385102	29.476	2.270	31.746	0	0	31.7			
MOLINO NUEVO DORREGO S.R.L.	30708902094	90	7	97	0	0				
MOLINO OLAVARRIA	33666555789	19.288	1.485	20.773	0	0	20.7			
MOLINO OSIRIS I.C.S.A.	30539605999	8.570	660	9.230	0	0	9.2			
MOLINO PANAMERICANO S.A.	30708143290	18.700	1.440	20.140	12.934	17.245	2.8			
MOLINO SAN MARTIN S.A.	30707904174	40.369	3.108	43.477	0	0	43.4			
MOLINO SAN SPIRITO S.R.L.	30708678402	1.997	154	2.151	0	0	2.1			
MOLINO VICTORIA S.A.	30501847050	76.536	5.893	82.429	84	112	82.3			
MOLINOS ARGENPAM S.A.	30708135611	8.799	678	9.477	0	0	9.4			
MOLINOS ARRECIFES	30707470689	52.789	4.065	56.853	0	0	56.8			
MOLINOS ASUNCION SA	30686470217	1.860	143	2.003	0	0	2.0			
MOLINOS BALATON S.A.	33655116449	33.170	2.554	35.724	0	0	35.7			
MOLINOS BALCARCE S.A.	30592269186	22.398	1.725	24.123	0	0	24.1			
MOLINOS BENVENUTO S.A.	30643130811	8.805	678	9.483	0	0	9.4			
MOLINOS BUENA ESPIGA S.R.L.	30708498242	1.126	87	1.213	261	348				
MOLINOS CABODI HNOS. S.A.	30536412308	115.454	8.890	124.344	12.224	16.299	108.0			
MOLINOS CERRIBAL S.A.	30707313427	9.904	763	10.667	0	0	10.6			
MOLINOS DE ALBERTI S.A.	30707557202	9.969	768	10.737	0	0	10.7			
MOLINOS DEL SUR SA	33708003099	2.147	165	2.312	0	0	2.3			
MOLINOS FLORENCIA S.A.	33528305909	224.232	17.266	241.498	32.204	42.938	198.			
MOLINOS HARINEROS CLABECQ S.A.	30607285469	27.977	2.154	30.131	0	0	30.			
MOLINOS JUAN SEMINO SA	30536928703	103.613	7.978	111.591	7.214	9.619	101.9			
MOLINOS MARIMBO S.A.I.C.	30537582916	46.126	3.552	49.678	7.753	10.337	39.3			
MOLINOS MB SA	30708699892	15.000	1.155	16.155	Según Res	Según Resolución 6730/07				
MOLINOS PILAR S.A.	33709053189	865	67	932	0	0				
MOLINOS RIO CUARTO SRL	30708276991	12.393	954	13.347	0	0	13.3			
MOLINOS RIO DE LA PLATA S.A.	30500858628	62.813	4.837	67.650	358	477	67.			
MOLINOS SAN JOSE S.A.	30658532185	44.482	3.425	47.907	0	0	47.5			
MOLINOS TRES ARROYOS S.A.	30644505339	24.175	1.861	26.036	0	0	26.			
MOLINOS VIADA S.A.	30685344994	24.300	1.871	26.171	0	0	26.			
MOLINOS Y ESTABLECIMIENTOS HARINEROS BRÜNING S.A.	30519550071	87.048	6.703	93.751	0	0	93.			
MOLINOS ZALLA S.A.	30708581662	9.611	740	10.351	0	0	10.3			
MOLISUD S.A.	30601506420	15.739	1.212	16.951	0	0	16.9			
MOREDEL SA	30708850310	923	71	994	0	0	9			
MORIXE HNOS S.A.C.I.	30525346389	82.562	6.357	88.919	0	0	88.9			
MUSCARIELLO HNOS, S.A.	30516205276	37.396	2.879	40.275	1.802	2.403	37.8			
O.S. S.A.	30708396628	65.020	5.007	70.026	675	900	69.1			
PASEJES SA	30709654914	12.700	978	13.678	Según Res	solución 6730/07	13.6			
PIHUEL S.A.	30647064694	7,100	547	7.647	0					

Especie Trigo - Valores Expresados en Toneladas		Período Diciembre de 2005 a Noviembre de 2006							
Razon Social	Cuit	A	В	С	D	Е	F		
		Trigo Molido	Crec. Económico (7,7% de A)	Molido con Crecimiento (A + B)	Exportación Harina	Exportación de Harina en Grano	Cuota Compensación (C - E)		
PUEBLO CHICO S.A.	30647062470	19.637	1.512	21.149	0	0	21.149		
RICEDAL ALIMENTOS SA	30707227423	7.474	575	8.049	0	0	8.049		
RODRIGO JAVIER ROSSATO	20284623674	0	0	0	0	0	(
ROSASER SA	30709177679	34.626	2.666	37.293	0	0	37.293		
ROSTAGNO Y SARETTI CEREALES S.R.L.	30707699848	2.214	170	2.384	0	0	2.384		
S. A. MIGUEL CAMPODONICO LTDA.	33527801309	75.039	5.778	80.817	1.297	1.729	79.088		
S.A.C.I. FRANCISCO CORES LTDA.	30527770552	61.105	4.705	65.810	0	0	65.810		
SA MOLINOS FENIX	30527913493	178.251	13.725	191.977	0	0	191.977		
SAGEMULLER S.A.	30504244586	40.724	3.136	43.860	0	0	43.860		
SAN BAUTISTA SRL	30680904126	391	30	421	0	0	42*		
SAN MATEO S.A.	33699861079	6.696	516	7.212	0	0	7.212		
SAN PEDRO S.R.L.	30708573104	13.068	1.006	14.074	0	0	14.074		
SUCESION DE MARIA JOSE	20058915085	8.760	675	9.435	0	0	9.43		
TRES PATOS S.A.	30708767162	526	41	567	0	0	567		
UNION DE COOPERATIVAS AGRICOLAS ALGODONERAS LIMITADA	30501554770	3.512	270	3.782	0	0	3.782		
VDA DE C BARBIERO E HIJOS SA	30508104606	32.628	2.512	35.140	0	0	35.140		
VIRGILIO MANERA SAICF	30500977775	48.601	3.742	52.343	0	0	52.343		
VIUDA DE ZACCAGNINI E HIJOS S.R.L.	30526425312	7.131	549	7.680	0	0	7.680		
WORKTRAIN SERVICIOS SRL	30699063769	13.607	1.048	14.655	0	0	14.65		
ZINFRATEN S.R.L.	30708544805	1.444	111	1.555	0	0	1.555		
Total general		5.294.239	407.656	5.701.895	660.429	880.572	4.821.32		

22

Oficina Nacional de Control Comercial Agropecuario

INDUSTRIA LACTEA

Resolución 918/2008

Modificación de la Resolución N° 2076/2007, en relación con el pago de compensaciones a productores tamberos en el marco del mecanismo creado por la Resolución N° 9/2007 del Ministerio de Economía y Producción.

Bs. As., 18/1/2008

VISTO el Expediente Nº S01:0143834/2007, del Registro del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, y

CONSIDERANDO:

Que por medio de la Resolución Nº 2076 de fecha 24 de julio de 2007 de la OFICINA NACIONAL DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO, se procedió a otorgar compensaciones a productores tamberos detallados en el Anexo que forma parte de la citada resolución por la suma de PESOS CUATROCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL TREINTA Y NUEVE CON CINCO CENTAVOS (\$ 458.039,05) en el marco de las Resoluciones Nros. 9 de fecha 11 de enero de 2007, 40 de fecha 25 de enero de 2007, 61 de fecha 8 de febrero de 2007, todas del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, 745 de fecha 28 de enero de 2007 de la citada Oficina Nacional, y de la Resolución Conjunta Nº 39 y Nº 9 de fecha 9 de marzo de 2007 de la SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTOS y de la mencionada Oficina Nacional, respectivamente.

Que surge del informe técnico del Area Compensaciones Lácteos de esta Oficina Nacional y de sus anexos (fs. 1334/1445), el detalle preciso de lo solicitado por cada uno de los productores tamberos y de lo abonado efectivamente a los mismos al aprobarse las compensaciones requeridas mediante la citada Resolución Nº 2076/07.

Que en dicho informe se alude que a varios productores se les abonó en exceso, es decir por una suma mayor (equivalente a litros no solicitados), mientras que a otros se les abonó en defecto, es decir por una suma menor a la reclamada (equivalente a menos litros que los peticionados).

Que en la nota obrante a fs. 1349/1351, el responsable de dicha área, explica que "el error fue producto de utilizar dos veces una presentación que se encontraba como pendiente, es decir no le había dado "...el status de finalizada, en consecuencia se reasignaron para el período en cuestión los volúmenes de leche correspondientes a otro...".

Que el vicio del acto se encuadraría en el error esencial causante de la exclusión de voluntad de la Administración al que hace referencia el Artículo 14 inciso a) de la Ley de Procedimientos Administrativos N° 19.549, pero con la salvedad del Artículo 15 del mismo plexo legal en tanto la entidad del vicio no impide la existencia de sus elementos esenciales.

Que la mayoría de los productores consintieron tácitamente el cobro en exceso y transfirieron las sumas percibidas demás en su consecuencia.

Que tan solo cuatro productores no materializaron la devolución de lo percibido en exceso por una suma total de PESOS DOS MIL CIENTO DIECISIETE CON NOVENTA CENTAVOS (\$ 2.117,90).

Que los hechos acaecidos se subsumen a lo normado por el Artículo 18, segundo párrafo de la Ley de Procedimientos Administrativos Nº 19.549.

Que ello resulta así en tanto se considera que si los productores reclamaron compensaciones equivalentes a una determinada cantidad de litros de leche y recibieron un monto equivalente a cantidad mayor de litros, conocieron el vicio al momento de conocer el acto adminis-

Que los actos administrativos regulares -sin vicios o con vicios leves-, de acuerdo a la Ley N° 19.549, son susceptibles de ser modificados en sede administrativa, salvo aquellos de los que hubieren nacido derechos subjetivos que no fueren precarios a favor de un administrado —que no hubiere conocido el vicio— al que el nuevo acto no les favorezca (conforme Artículo 17 ley citada), por lo que no cabe duda que en este caso concreto no se da ninguna de las mencionadas excepciones, por lo que este último supuesto, la rectificación del mismo resulta procedente.

Que se comparte el criterio expuesto por la Coordinación Jurídica de la OFICINA NACIONAL DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO.